

**RESOLUCIÓN N°413 DE 2020**  
(Julio 9 de 2020)

**POR LA CUAL SE PRORROGA EL TRABAJO EN CASA COMO MEDIDA TEMPORAL Y DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

**LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas N°101 y N°122 de 2001 proferidas por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, y de conformidad con los Decretos Presidenciales 491, 520, 531, 593, 636, 689, 749, 878 y 900 de 2020, demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N°286 del 24 de marzo de 2020 se autorizó el trabajo en casa para todos los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, a partir del día martes 24 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00) del día 13 de abril de 2020, como medida de carácter temporal y transitoria, en cumplimiento del Decreto Presidencial N°457 del 22 de marzo de 2020, por el cual se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, ordenando, entre otros, el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día miércoles 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el cual aplica a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas, señalando en su artículo 3° lo siguiente:

*“Artículo 3. Prestación de los servicios a cargo de las autoridades. Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

*Las autoridades darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones.*

*En aquellos eventos en que no se cuente con los medios tecnológicos para prestar el servicio en los términos del inciso anterior, las autoridades deberán prestar el servicio de forma presencial. No obstante, por razones sanitarias, las autoridades podrán ordenar la suspensión del servicio presencial, total o parcialmente, privilegiando los servicios esenciales, el funcionamiento de la economía y el mantenimiento del aparato productivo empresarial.*

*En ningún caso la suspensión de la prestación del servicio presencial podrá ser mayor a la duración de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

**RESOLUCIÓN N°413 DE 2020**  
(Julio 9 de 2020)

**POR LA CUAL SE PRORROGA EL TRABAJO EN CASA COMO MEDIDA TEMPORAL Y DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

Que mediante Resolución N°295 del 8 de abril de 2020 se prorrogó el trabajo en casa para todos los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, como medida de carácter temporal y transitoria, de conformidad el Decreto Presidencial 531 del 8 de abril de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria general por la pandemia del Coronavirus COVID 19 que ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19.

Que mediante Resolución N°311 del 24 de abril de 2020 se prorrogó el trabajo en casa para todos los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, como medida de carácter temporal y transitoria, de conformidad con lo establecido en el Decreto Presidencial 593 del 24 de abril de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria general por la pandemia del Coronavirus COVID 19.

Que mediante Resolución N°323 del 7 de mayo de 2020 se prorrogó el trabajo en casa para todos los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, como medida de carácter temporal y transitoria, de conformidad con lo establecido en el Decreto Presidencial 636 del 6 de mayo de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria general por la pandemia del Coronavirus COVID 19.

Que mediante Resolución N°329 del 22 de mayo de 2020 se prorrogó el trabajo en casa para todos los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 26 de mayo de 2020, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, como medida de carácter temporal y transitoria, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

Que mediante Resolución N°338 del 29 de mayo de 2020 se prorrogó el trabajo en casa para todos los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1° de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1° de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, como medida de carácter temporal y transitoria.

Que mediante Resolución N°389 del 1° de julio de 2020 se prorrogó el trabajo en casa hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, como medida de carácter temporal y transitoria para los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca que cumplan las condiciones establecidas en la Circular 1375 del 26 de mayo de 2020 mediante la cual se implementó el Protocolo de Bioseguridad, y se estableció el trabajo presencial alternado con trabajo en casa para los servidores públicos que no presenten

**RESOLUCIÓN N°413 DE 2020**  
(Julio 9 de 2020)

**POR LA CUAL SE PRORROGA EL TRABAJO EN CASA COMO MEDIDA TEMPORAL Y DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

ninguna de las restricciones establecidas en la Circular 1375 del 26 de mayo de 2020 mediante la cual se implementó el Protocolo de Bioseguridad, y de acuerdo con los grupos de trabajo, fechas y horario de trabajo presencial que organice cada Jefe de dependencia.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 900 del 9 de julio de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus CQVID-19, y el mantenimiento del orden público, el cual en sus artículos 1° y 6° señala:

*“Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.”*

*(...)*

*Artículo 6. Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.”*

Que con base en las consideraciones anteriores, se hace necesario que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adopte las medidas de prevención ordenadas por el Gobierno Nacional con el fin de evitar el contagio del virus COVID-19, y acatar lo ordenado en cuanto el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, priorizando la modalidad de trabajo en casa para todos los servidores públicos de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar el trabajo en casa a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, como medida de carácter temporal y transitoria para todos los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

**Parágrafo primero:** Las directrices para llevar a cabo el trabajo en casa establecidas en la Resolución N°286 del 24 de marzo de 2020 y las directrices del trabajo presencial alternado con trabajo en casa para los servidores públicos que no presenten ninguna de las restricciones establecidas en la Resolución No. 389 del 1 de julio de 2020 (si se requiere) se mantienen hasta las cero horas (00:00) del día viernes 1 de agosto de 2020.

**Parágrafo segundo:** La Subdirectora Administrativa de personal y carrera administrativa reportará a la Administradora de Riesgos Laborales la lista de los servidores públicos que durante el período de aislamiento preventivo obligatorio presten sus servicios a través de trabajo en casa así como los que realicen trabajo presencial

100-28.01

**RESOLUCIÓN N°413 DE 2020**  
(Julio 9 de 2020)

**POR LA CUAL SE PRORROGA EL TRABAJO EN CASA COMO MEDIDA TEMPORAL Y DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

alternado con trabajo en casa, para desarrollar actividades estrictamente necesarias para el funcionamiento de la CDVC.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y hasta tanto no se disponga lo contrario por disposiciones que provengan de autoridades nacionales y que sean contrarias con lo aquí dispuesto, todos los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, deberán presentarse a laborar de manera presencial a las oficinas de la Entidad el día lunes 3 de agosto de 2020, en la jornada laboral normal; es decir, de 8:00 a.m. a 12:30 pm y de 1:30 pm a 5:00 pm.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera y a la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa para lo de su competencia.

**ARTICULO CUARTO:** La Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera comunicará a los servidores públicos lo resuelto en el presente acto administrativo.

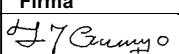
**ARTICULO QUINTO:** Vigencia. La presente Resolución es de carácter temporal y transitoria y rige a partir de su comunicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ  
Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
<b>Proyectó</b>	Lilia Marleny Camargo Segura	Profesional Especializada (e)	
<b>Revisó</b>	Juan Pablo Garzón Pérez	Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera	
<b>Aprobó</b>	Claudia Johana Luna Giraldo	Jefe Oficina Jurídica	<b>Cluna</b>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.